



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEOMAR MAHECHA PÉREZ
DEMANDADO: JOSÉ MELQUISEDEC CRUZ MURCIA
RADICACION: 2017-00537

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de marzo de 2.019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. ~~S~~írvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2.019)

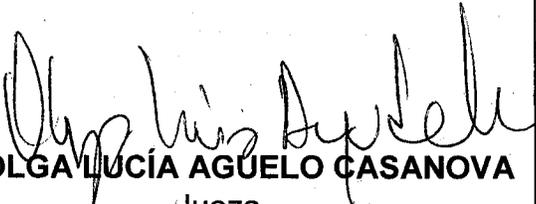
Teniendo en cuenta el escrito visto a folio 199 aportado por la parte actora, se acepta la revocatoria de poder realizada por la demandante señora LEOMAR MAHECHA PÉREZ a la Dra. JENNY ANDREA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ.

Ahora bien, atendiendo la petición realizada en el mismo memorial, se concede amparo de pobreza a la señora LEOMAR MAHECHA PÉREZ, de conformidad con lo establecido en el art. art. 151 del Código General del Proceso.

Se designa al abogado CARLOS ALBERTO CHAVEZ CLAVIJO, como apoderado de amparo de pobreza de la demandante LEOMAR MAHECHA PÉREZ. **Comuníquesele** al abogado la anterior determinación y adviértasele que debe comparecer al proceso dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación y que su aceptación es obligatoria, so pena de iniciar las acciones legales correspondientes por su omisión y ordenar la compulsas de copias ante las autoridades a que haya lugar.

Téngase como agregado y póngase en conocimiento de las partes el memorial y los anexos allegados por la abogada JENNY ANDREA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, obrantes a folios 201 al 223, por medio del cual renuncia al poder conferido por la señora Leomar Mahecha Pérez, advirtiendo el Despacho al respecto que en párrafo anterior se acepto la revocatoria de poder realizada por la demandante a la Dra. Jenny Gutiérrez. Así mismo, se informa a la profesional del derecho, que no se accede a la solicitud relacionada con la entrega de los títulos de depósitos judiciales como pago de sus honorarios, toda vez que los mismos se encuentran para garantizar los alimentos del menor William Santiago Cruz Mahecha. Igualmente se informa a la togada que para la regulación de honorarios solicitados en su oficio, debe adelantar los trámites pertinentes para ello.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUELO CASANOVA
Jueza

NB


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>30</u> del <u>12.2 ABR 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria